DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.376 | Martes 11 de Junio de 2019 | Página 1 de 21

Normas Generales

CVE 1602910

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional del Maule

PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN CLEMENTE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 15.- Talca, 5 de febrero de 2019.

Vistos:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley Nº 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. 1/19.175 de 2005, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones;
3. El DFL Nº 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 43;
4. El Decreto Nº 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; en especial, lo establecido en su artículo 2.1.11;
5. La Ley Nº 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones y, el Decreto Supremo Nº 32 de 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
6. La Ley Nº 20.417, publicada el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y modifica la ley 19.300, en especial, lo dispuesto en el inciso tercero de su Artículo Primero Transitorio;
7. La Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019;
8. La resolución exenta Nº 172/07, de 11 de junio de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule que califica ambientalmente el "Plan Regulador Comunal de San Clemente" y resuelve calificar favorablemente el proyecto referido y certificar que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, copia de la cual se remitió a la I. Municipalidad de San Clemente por oficio Nº 560 de la misma fecha, de la Secretaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule;
9. Los certificados Nº00413, Nº 00847 y Nº 00846, todos de 11 de junio de 2008, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de San Clemente en que hace constar, respectivamente, que en sesión de 10 de octubre de 2007, el Concejo Municipal de San Clemente: aprobó iniciar la etapa de aprobación del estudio Actualización Plan Regulador Comunal de San Clemente; acordó delegar, en el profesional de SECPLAC que individualiza, las facultades necesarias para efectuar trámite de Aprobación del referido instrumento de planificación territorial y aprobó el Calendario de Actividades del Plan Regulador de San Clemente, que se adjunta al último de los oficios citados;
10. El oficio Ord. Nº 815 de 4 de junio de 2008 del Alcalde de San Clemente a los presidentes de las Juntas de Vecinos de las localidades Aurora, Flor del Llano, El Colorado y San Clemente, según distribución contenida en el mismo, mediante el que informa, remite cuadernillo impreso con los aspectos más relevantes del estudio, que adjunta, y CD de respaldo que contiene los productos finales del proyecto de Plan Regulador de San Clemente, esto es, Planos, Memoria y Ordenanza, además del Calendario de Actividades del proceso; el memorando Nº 163 de 11 de junio de 2008

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

del Encargado Dpto. Organizaciones Sociales al SECPLAC de la Municipalidad de San Clemente, que remite listado de las Juntas de Vecinos, representados por sus presidentes, que han recibido el documento que contiene el Plan Regulador comunal, antes referido y la nómina "Distribución Material Informativo Etapa Aprobación Plan Regulador Comunal", que da cuenta, bajo firma de los receptores, de la fecha de entrega del aludido material informativo.

11. El aviso publicado en el diario "El Centro", de 8 de junio de 2008, en que la I. Municipalidad de San Clemente convoca a la Primera Audiencia Pública, en fechas, lugares y horario que indica, en las localidades de Aurora, Flor del Llano, El Colorado y San Clemente y, el Memo Nº 304 de 30 de mayo de 2008, mediante el que el Secretario Municipal solicita al Administrador Municipal de San Clemente, gestionar la referida publicación en la fecha antes indicada, en diario "El Centro", adjuntando formato;
12. Las actas que dan cuenta de la realización de Primera Audiencia Pública, fechadas respectivamente: el 11 de junio de 2008 a las 18:30 horas en la localidad de Aurora y a las 20:00 horas en Flor del Llano; el 12 de junio de 2008 a las 18:30 horas en la localidad de El Colorado y, el 13 de junio de 2008 a las 18:30 horas en la localidad de San Clemente; a las que se adjuntan los respectivos "Listados de Asistencia a Primera Audiencia Pública Etapa de Aprobación Plan Regulador Comunal de San Clemente" de la fecha y hora señalada en cada caso;
13. El certificado Nº 848 de 11 de junio de 2008, en que el Secretario Municipal de San Clemente da fe de que la Comuna de San Clemente no cuenta con "Consejo Económico y Social Comunal CESCO" constituido a esa fecha;
14. Las actas de entrega de Información Gratuita, folios Nº 1 al 8, en que consta la recepción por parte de interesados de CD con Archivos de Planimetría, Memoria Explicativa y Ordenanza del proyecto de Plan Regulador de San Clemente, entre los días 16 de junio y 18 de julio de 2008;
15. El certificado Nº 849 del Secretario Municipal de San Clemente, de 8 de agosto de 2008, que da cuenta de la aprobación por parte del Concejo Municipal de modificación del Calendario de Actividades del Plan Regulador de San Clemente, específicamente, la fecha de publicación y/o aviso de Segunda Audiencia Pública, prorrogándose en un plazo de 15 días, a partir del 18 de agosto de 2008, el periodo de Recepción de Observaciones de la comunidad;
16. Los avisos publicados los días 10 y 17 de agosto de 2008 en el diario "El Centro", en que la I. Municipalidad de San Clemente convoca a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública correspondiente al proceso de aprobación del proyecto de actualización Plan Regulador Comunal, para el 22 de agosto de 2008, en lugar y a la hora que indica y, el Memo Nº 1007 de 4 de agosto de 2008, en que el Secretario Municipal solicita al Administrador Municipal de San Clemente, gestionar la referida publicación en diario "El Centro", en las fechas referidas, adjuntando formato;
17. El acta que da cuenta de la realización de la Segunda Audiencia Pública en el proceso de aprobación del proyecto actualización Plan Regulador Comunal de San Clemente, de 22 de agosto de 2008 a las 18:30 horas, en la localidad de San Clemente y, el "Listado Asistencia Segunda Audiencia Pública Etapa Aprobación Plan Regulador Comunal de San Clemente" de la misma fecha;
18. El oficio Ord. Nº 283 de 11 de agosto de 2008 y el memo Nº 55 de 12 de agosto de 2008, ambos del Secretario Municipal al SECPLAC de San Clemente, mediante los que remite: en el primero, los Formularios de Presentación de Observaciones al Plan Regulador correspondientes a los siguientes folios y fechas de ingreso: Nº 5698 de 30/07/08; Nº 5874 de 06/08/08; Nº 5935 de 07/08/08; Nº 5979 de 08/08/08 y, en el segundo, formulario signado como folio Nº 7048 ingresado el 10/09/08, y antecedentes adjuntos, en su caso;
19. El acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de San Clemente, de 15 de octubre de 2008, en que consta la exposición realizada por el SECPLAC del municipio sobre las observaciones planteadas por la comunidad, las respuestas a éstas, así como otros aspectos del proyecto de Plan Regulador Comunal y el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de aprobar el Plan Regulador Comunal de San Clemente; el Certificado Nº 799 de 21 de octubre de 2008, del Secretario Municipal de San Clemente, en que consta, igualmente, la referida aprobación del Plan Regulador y, el Ord. Nº320 de 10 de octubre de 2008, de Secretario Municipal a SECPLAN de San Clemente que informa al último horario de intervención en la referida Sesión;
20. Los documentos de respuesta a las observaciones efectuadas por la comunidad individualizadas en el número 18 anterior, adjuntas a la Guía de Entrega s/n, de 22 de octubre de 2008, de la I. Municipalidad de San Clemente a la Agencia de Correos San Clemente de Correos de Chile, con constancia de recepción por la última y, el "Acta de Entrega Respuesta a Observación Etapa de Aprobación", a Junta de Vecinos Población Chile Nuevo, formulario Folio Nº 7048 de 10/09/2008;
21. El oficio Ord. Nº 1687 de 2 de diciembre de 2008 del Alcalde de San Clemente a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que remite certificaciones solicitadas por este último y, el documento de fecha 20 de noviembre de 2008 de abogado Unidad Jurídica a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Jefa Departamento de Desarrollo Urbano, que contiene observaciones relativas al expediente PRC de San Clemente;

22. El oficio Ord. Nº 241 de 28 de julio de 2009 del Alcalde de San Clemente a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que se reingresa el proyecto de Plan Regulador de la Comuna de San Clemente para su revisión, dejando constancia de que, ingresado anteriormente el 27 de octubre de 2008 y, atendidas las observaciones efectuadas por dicha SEREMI, se retiró con fecha 21 de enero de 2009;
23. El oficio ordinario Nº 1558 de 7 de octubre de 2009 de Secretaria Regional Ministerial MINVU Región del Maule (S), que remite a la I. Municipalidad de San Clemente observaciones al proyecto de Plan Regulador;
24. El Ord. Nº 001425-A de 16 de noviembre de 2009 de la I. Municipalidad de San Clemente, mediante el que, subsanadas las observaciones, reingresa a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
25. El oficio Ord. Regional VII Región del Maule Nº 7766/2009, fechado en diciembre de 2009, del Jefe Oficina Regional Maule de la Superintendencia de Servicios Sanitarios al Alcalde de la I. Municipalidad de San Clemente, sobre factibilidad de servicios sanitarios en zonas urbanas no concesionadas;
26. El oficio ordinario Nº 1878 de 15 de diciembre de 2009 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, a Intendente Regional del Maule, que comunica informe técnico favorable al proyecto de Plan Regulador Comunal de San Clemente y remite los antecedentes del caso para su aprobación por el Consejo Regional del Maule y, el informe jurídico favorable de fecha 14 de diciembre de 2009 de Abogado de Unidad Jurídica a la Jefa Departamento Desarrollo Urbano, citado en el punto 4. a) del anterior;
27. El decreto exento Nº 5.862 de 28 de diciembre de 2009, de la I. Municipalidad de San Clemente, que aprueba el "Plan Regulador Comunal de San Clemente";
28. El oficio Ord. Nº 266 de 12 de febrero de 2010 de Intendente Región del Maule (S) al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a análisis y aprobación del Plan Regulador Comunal de San Clemente y remite antecedentes;
29. El oficio ordinario Nº 142 de fecha 31 de marzo de 2010 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional del Maule, quien en su calidad de ministro de fe de ese órgano colegiado, comunica que en Sesión Ordinaria Nº 488 de fecha 30 de marzo de 2010, el Consejo Regional acordó aprobar íntegramente el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
30. La resolución (A) Nº UGD 45 de 7 de mayo de 2010 de Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que Promulga el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
31. El oficio Nº 54518 de 14 de septiembre de 2010 de Contraloría General de la República dirigido a Intendente, Gobierno Regional del Maule, que representa la resolución (A) Nº 45 de 2010 del Gobierno Regional del Maule que promulgaba el Plan Regulador de la Comuna de San Clemente;
32. El oficio Ord. Nº UGD. 2195 de 15 de octubre de 2010, de Jefe División Unidad de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, mediante el que se devuelven los antecedentes del Plan Regulador Comunal de San Clemente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda, comunicándole de lo resuelto por Contraloría General de la República y solicitando dar curso a las gestiones que permitan subsanar los reparos formulados;
33. El oficio Ord. Nº 1429 de 29 de octubre de 2010 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule (S) a Alcalde de la I. Municipalidad de San Clemente que remite expediente del Plan Regulador y solicita subsanar las observaciones hechas por Contraloría General de la República;
34. El oficio Ord. Nº 227 de 26 de febrero de 2014 del Alcalde de la I. Municipalidad de San Clemente al representante legal de Nuevo Sur S.A. Región del Maule, en que se solicitó certificación de la referida empresa del actual territorio operacional de la Comuna de San Clemente, adjuntando copia del estudio de factibilidad sanitaria para el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
35. El documento GG Nº 432 de 8 de abril de 2014 del Gerente General de Aguas Nuevo Sur dirigido al Alcalde de la I. Municipalidad de San Clemente que informa y adjunta planos con el Territorio Operacional vigente de servicios de la empresa en la comuna de San Clemente (en CD en expediente Técnico);
36. El oficio Ord. Nº 256 de 6 de marzo de 2014 del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de San Clemente a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que se remiten corregidos los antecedentes a objeto de continuar el trámite final de aprobación del Plan Regulador de la comuna de San Clemente;
37. El oficio Ord. Nº 650 de 8 de mayo de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule dirigido al Intendente Región del Maule, mediante el cual se remiten los antecedentes del Plan Regulador Comunal de San Clemente, subsanadas las observaciones, para su aprobación y promulgación;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

38. El Certificado emitido con fecha 5 de mayo de 2014, por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Región del Maule, en que "certifica que los cambios efectuados al proyecto "Plan Regulador Comunal de San Clemente", producto de la resolución de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, técnicamente no corresponden a modificaciones del instrumento, toda vez, que sólo representan ajustes de éste, a la normativa establecida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y la jurisprudencia que al respecto ha emanado de la CGR.";
39. El oficio Ord. Nº 1129 de 4 de junio de 2014 del Intendente Región del Maule dirigido al Presidente del Consejo Regional del Maule, en que remite antecedentes y somete a consideración el análisis y aprobación del Plan Regulador Comunal de San Clemente;
40. El acuerdo del Consejo Regional del Maule, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 592 celebrada el 24 de junio de 2014, de aprobar el Plan Regulador Comunal de la comuna de San Clemente, como consta en copia del Acta de la referida Sesión (págs. 39 y 65) y, en el oficio Ord. Nº 605 de 25 de junio de 2014, en que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación el acuerdo adoptado, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30º ter letra i) de la Ley Nº 19.175, modificada por ley Nº 20.757, publicada el 14 de junio de 2014;
41. La Resolución Afecta Nº 117 de 9 de octubre de 2014 del Gobierno Regional del Maule, que promulgaba el Plan Regulador Comunal de San Clemente e invalidaba la anterior Resolución Nº 45 de 2010 de Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, citada en el número 30 de estos Vistos;
42. El oficio Nº 4612 de 22 de mayo de 2015 de Contraloría Regional del Maule dirigido a Intendente, Gobierno Regional del Maule, que representó la Resolución Afecta Nº 117 de 2014, referida en el número anterior;
43. El oficio Ord. Nº UGD. 1421 de 12 de junio de 2015, de Intendente Región del Maule a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que devuelve los antecedentes del Plan Regulador Comunal de San Clemente, a objeto de que se corrijan los reparos formulados por Contraloría Regional del Maule y sus antecedentes adjuntos;
44. El Ord. Nº167 de 24 de enero de 2017 del Alcalde de San Clemente a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que reingresa expediente del P.R.C. de San Clemente, con observaciones subsanadas;
45. El Ord. Nº 549 de 22 de marzo de 2017 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Alcalde de San Clemente, que devuelve expediente con observaciones técnicas al proyecto de Plan Regulador Comunal de esa comuna y el Informe Nº 12 de 21 de marzo de 2017 de la Jefa de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región del Maule, adjunto al anterior;
46. El Ord. Nº 612 de 11 de abril de 2017, de Alcalde de San Clemente a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que remite el proyecto de Plan Regulador Comunal de San Clemente con observaciones subsanadas;
47. El oficio Ord. Nº 939 de 25 de mayo de 2017, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente de la Región del Maule, que remite expediente del Plan Regulador Comunal de San Clemente, con observaciones subsanadas y, el Informe Técnico favorable Nº 24 de 15 de mayo de 2017, de la Jefa de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región del Maule, adjunto al anterior;
48. El oficio Ord. Nº 1379 de 01 de junio de 2017, de Intendente Región del Maule dirigido al Presidente del Consejo Regional del Maule, en que remite antecedentes y somete a consideración el análisis y aprobación del Plan Regulador Comunal de San Clemente;
49. El acuerdo del Consejo Regional del Maule, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 663 celebrada el 6 de junio de 2017, de aprobar el Plan Regulador Comunal de la comuna de San Clemente, como consta en copia del Acta de la referida Sesión, en el oficio Ord. Nº 293 de 7 de junio de 2017 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule y, en el oficio Ord. Nº 307 de 12 de junio de 2017, en que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación del acuerdo adoptado, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30º ter letra i) de la Ley Nº 19.175, modificada por ley Nº 20.757, publicada el 14 de junio de 2014 y, el acuerdo adoptado en la misma sesión para designar al Consejero Regional don Carlos Gajardo Yáñez, para que asuma temporalmente el cargo de Presidente del Consejo Regional del Maule, en reemplazo de don Boris Tapia Martínez, mientras dure la ausencia de este último, como consta en la misma Acta antes citada;
50. La resolución afecta Nº 77, de 4 de julio de 2017, de Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, que promulga el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
51. El oficio Nº 4824, de fecha 14 de agosto de 2018 de Contraloría Regional del Maule, que representa la resolución afecta Nº 77 del Intendente Regional del Maule, referida en el número precedente de estos Vistos;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

52. El oficio Ord. Nº 2414, de 21.08.2018, de Intendente Regional del Maule a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que devuelve antecedentes del PRC de San Clemente, a objeto de que se subsanen reparos formulados por Contraloría Regional del Maule en oficio referido en el numeral anterior y, el oficio Ord. Nº 1567 de 27 de agosto de 2018, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Clemente, mediante el que, a su vez, devuelve a ese municipio los antecedentes para subsanar observaciones del Órgano Contralor;
53. El oficio Ord. Nº 1645 de 31.10.2018, del Alcalde I. Municipalidad de San Clemente a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que reingresa antecedentes del PRC de San Clemente, subsanadas las observaciones;
54. El oficio Ord. Nº 2.063 de 2 de noviembre de 2018 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, dirigido a Intendente Región del Maule, que reingresa expediente del Plan Regulador comunal de San Clemente con observaciones técnicas subsanadas y, el Informe Favorable Nº 42 de 19 de noviembre de 2018, de Jefa de Departamento de Desarrollo Urbano (S) de esa SEREMI, que al anterior se adjunta;
55. El oficio Ord. Nº 3.691 de 10 de diciembre de 2018 de Intendente Regional del Maule, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional al Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de San Clemente;
56. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de San Clemente, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 702 celebrada el 18 de diciembre de 2018, como consta en copia del Acta de la referida Sesión y en el oficio Ord. Nº 1026 de 26 de diciembre de 2018, en que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación el acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, de aprobar el Plan Regulador Comunal de San Clemente; ello, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30º ter letra i) de la Ley Nº 19.175 y sus modificaciones;
57. El oficio Ord. Nº 024 de fecha 9 de enero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, en el que comunica que, en Sesión Ordinaria Nº 703, celebrada el 8 de enero de 2019, después de aceptada la renuncia a quien detentaba ese cargo, se acordó designar como Presidente del Consejo Regional del Maule, al consejero regional Sr. César Muñoz Vergara, quien asumió su mandato en forma inmediata, y
58. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Considerando:

1º. Que, como consta de los números 30, 31, 41, 42, 50 y 51 de los Vistos precedentes, las resoluciones afectas Nº UGD 45 de 07.05.2010, Nº 117 de 09.10.2014 y Nº 77 de 04.07.2017, todas de Intendente Regional en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional, se dictaron para promulgar, en su oportunidad, el PRC de San Clemente, las dos últimas, a su vez, dejando sin efecto la inmediatamente anterior. Ninguna de las resoluciones individualizadas llegó a su total tramitación, atendido que fueron representadas por Contraloría General de la República, la primera, y por Contraloría Regional del Maule, las posteriores, por lo que procede dejarlas sin efecto;
2º. Que, realizadas las gestiones para salvar los reparos y observaciones formulados por el Órgano Contralor, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, reingresa al Gobierno Regional del Maule el expediente del PRC de San Clemente, por oficio Nº 2.063 de 22.11.2018 en que se deja expresa constancia de que los cambios efectuados "(…) no modifican el fondo de la propuesta del Instrumento de Planificación Territorial" y al que se adjunta Informe Técnico Favorable de la Jefa de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región del Maule, como consta en el número 54 de los vistos precedentes;
3º. Que, no obstante no haber sido objeto de cambios sustantivos, el Plan Regulador Comunal de San Clemente, fue sometido nuevamente a la aprobación del Consejo Regional del Maule y aprobado por éste, como consta de los números 55 y 56 de los Vistos;

Resuelvo:

1. Déjanse sin efecto las resoluciones afectas Nº UGD 45 de 07.05.2010, Nº 117 de 09.10.2014 y Nº 77, de 04.07.2017, todas de Intendente Regional en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional que promulgaban el Plan Regulador Comunal de San Clemente;
2. Promúlgase el Plan Regulador Comunal de San Clemente, aprobado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 702 de 18 de diciembre de 2018, según consta de los documentos citados en el número 56 de los vistos de esta resolución;
3. La ordenanza local del Plan Regulador Comunal de San Clemente, que junto con sus planos y documentos técnicos, forman parte integrante de la presente resolución, es del tenor siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO 1.1 GENERALIDADES
Artículo 1.1.1

El Plan Regulador de la comuna de San Clemente, en adelante el Plan, es un instrumento de planificación que orienta, el proceso de desarrollo físico y funcional de las áreas urbanas de la comuna de San Clemente, en la Región del Maule, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en adelante LGUC, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en adelante OGUC y sus modificaciones.

El Plan tiene jurisdicción sobre el territorio incluido al interior de los límites urbanos definidos por este Plan conformando el sistema de Áreas Urbanas de la Comuna de San Clemente.

Artículo 1.1.2 Documentos del Plan

En concordancia con lo dispuesto en la LGUC y en la OGUC, el Plan se compone de los siguientes documentos: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y Planos.

PRC UR - San Clemente Zonificación Uso de Suelo Área Urbana de San Clemente
PRC UR - Aurora - Flor del Llano Zonificación Uso de Suelo Área Urbana Aurora Flor del Llano

CAPÍTULO 1.2 DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DE ÁREAS URBANAS
Artículo 1.2.1 Descripción de Límites

Los Límites Urbanos del presente Plan Regulador aparecen graficados en los planos mencionados en el Artículo 1.1.2 de la presente ordenanza se encuentran compuestos por las líneas poligonales cerradas definidas por los puntos S-1, S-2, S-3 , S-4, S-5, S-6, S-7, S-8, S-9, S-10, S-11, S-12, S-13, S-14, S-15, S-16, S-17, S-18, S-19; S-1, para el área urbana de San Clemente y F-1, F-2, F-3, F-4, F-5, F-6, F-7, F-8, F-9, F-10, F-11, F-1 para el área urbana de Aurora Flor del Llano, los que se describen a continuación:

Límite Urbano de San Clemente

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN	TRAMOS	DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE			
S-1	6067249	272034	Vértice formado por la intersección entre la paralela a 160m al nororiente de la línea oficial nororiente de la Ruta CH - 115 con el eje hidráulico del Canal Flor del Llano.		
S-2	6067232	272077	Vértice formado por la intersección entre el eje hidráulico del Canal Flor del Llano con la línea de proyección paralela a 170m al nororiente de la línea oficial nororiente de la Ruta CH - 115.	**S-1 - S-2**	Línea trazada coincidente con el eje hidráulico del Canal Flor del Llano que une los puntos S-1 y S-2.
S-3	6066374	272977	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 170m al nororiente de la línea oficial nororiente de Av. Huamachuco y la línea de proyección paralela a 100m al norponiente del eje hidráulico del Canal San Clemente.	**S-2 - S-3**	Línea paralela imaginaria a 170m al nororiente de la línea oficial nororiente de Av. Huamachuco, que une los puntos S-2 y S-3.
S-4	6066583	273110	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 100m al norponiente del eje hidráulico del Canal San Clemente y la línea de proyección paralela a 80m al nororiente del eje hidráulico del Canal Flor del Llano.	**S-3 - S-4**	Línea paralela proyectada a 100m al norponiente del eje hidráulico del Canal San Clemente, que une los puntos S-3 y S-4.
S-5	6065976	273807	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 420m al nororiente de la línea oficial nororiente de Av. Huamachuco con el eje hidráulico del Canal Huilla (Willians).	**S-4 - S-5**	Línea recta imaginaria que une los puntos S4 y S-5.
S-6	6065770	274153	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 500m al nororiente de la línea oficial suroriente de Av. Huamachuco con la proyección paralela a 605m al norponiente del eje geométrico de calle Humberto Silva.	**S-5 - S-6**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-5 y S-6.
S-7	6066178	274428	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 315m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle Arturo Perez con la proyección al norponiente de la línea paralela a 70m al nororiente de línea oficial suroriente de calle Julio Montt.	**S-6 - S-7**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-6 y S-7.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

S-8	6065697	275075	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 50m al nororiente de la línea oficial norte de calle Julio Montt con la proyección paralela a 220m hacia el norponiente de la línea oficial norponiente del Camino a Mariposas.	**S-7 - S-8**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-7 y S-8.
S-9	6066150	275241	Vértice formado por la intersección entre la proyección paralela a 225m hacia el norponiente de la línea oficial norponiente del Camino a Mariposas con el eje geométrico del Camino Vecinal.	**S-8 - S-9**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-8 y S-9.
S-10	6065987	275499	Vértice formado por la intersección entre la prolongación al suroriente del eje geométrico del Camino Vecinal con la línea paralela a 80m al suroriente de la línea oficial norponiente del Camino a Mariposas.	**S-9 - S-10**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-9 y S-10.
S-11	6065521	275331	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 80m al suroriente de la línea oficial norponiente del Camino a Mariposas con la línea de proyección paralela a 70m al nororiente de la línea oficial nororiente de calle Tropezón.	**S-10 - S-11**	Línea imaginaria proyectada paralelamente a 80m al suroriente de la línea oficial norponiente del Camino a Mariposas, que une los puntos S-10 y S-11.
S-12	6065015	276020	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 340m al nororiente del eje geométrico de calle Jorge Alessandri con la línea de proyección paralela a 103m al suroriente del eje geométrico de la calle Presidente Eduardo Frei.	**S-11 - S-12**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-11 y S-12.
S-13	6064670	275683	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 103m al suroriente del eje geométrico de la calle Presidente Eduardo Frei con la línea de proyección paralela a 75m al nororiente de la proyección al suroriente del eje geométrico de la calle Las Pataguas.	**S-12 - S-13**	Línea imaginaria proyectada paralelamente a 103m al suroriente del eje geométrico de la calle Presidente Eduardo Frei, que une los puntos S-12 y S-13.
S-14	6063766	276110	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 80m al suroriente de la línea oficial norponiente de Camino El Alba con la línea de proyección paralela a 160m al nororiente del eje geométrico de la Ruta CH - 115.	**S-13 - S-14**	Línea recta imaginaria que une los puntos S-13 y S-14.
S-15	6063278	274677	Vértice formado por la intersección entre la proyección al surponiente de la paralela a 80m hacia el suroriente de la línea oficial norponiente del Camino El Alba, en su tramo con dirección surponiente con el eje Hidráulico del Canal Huilla (Willians).	**S-14 - S-15**	Línea recta imaginaria, que une los puntos S-14 y S-15.
S-16	6064831	273682	Vértice formado por la intersección entre el eje hidráulico del Canal Huilla (Willians) con la proyección paralela a 500m al surponiente de la línea oficial surponiente de Av. Huamachuco.	**S-15 - S-16**	Línea coincidente con el eje hidráulico del Canal Huilla (Willians), que une los puntos S-15 y S-16.
S-17	6065357	273083	Vértice formado por la intersección entre la proyección paralela a 500m al surponiente de la línea oficial surponiente de Av. Huamachuco con el eje hidráulico del Canal San Clemente.	**S-16 - S-17**	Línea recta imaginaria, que une los puntos S-16 y S-17.
S-18	6065450	273099	Vértice formado por la intersección entre el eje hidráulico del Canal San Clemente con la proyección paralela 420m al surponiente de la línea oficial surponiente de Av. Huamachuco.	**S-17 - S-18**	Línea coincidente con el eje hidráulico del Canal San Clemente, que une los puntos S-17 y S-18.
S-19	6066693	271759	Vértice formado por la intersección proyección paralela a 420m al surponiente de la línea oficial surponiente de Av. Huamachuco con proyección paralela a 380m al nororiente del eje geométrico de calle Las Encinas.	**S-18 - S-19**	Línea imaginaria proyectada paralelamente a 420m al surponiente de la línea oficial surponiente de Av. Huamachuco, que une los puntos S-18 y S-19.
				S-19 - S-1	Línea recta imaginaria, que une los puntos S-19 y S-1.

Límite Urbano de Aurora Flor del Llano

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN	TRAMOS	DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE			
F-1	6069292	270410	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 20m al surponiente del eje hidráulico del Canal Huilla con la proyección al surponiente del eje geométrico de calle Santa Helena.		
F-2	6070094	270781	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de calle Santa Helena con la proyección paralela a 165m al nororiente de la línea oficial surponiente de calle Existente N°1.	F-1 – F-2	Línea trazada por el eje geométrico de calle Santa Helena y su proyección al surponiente, que une los puntos F-1 y F-2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

F-3	6069622	271232	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 115m al nororiente de la línea oficial surponiente de calle Estación con la línea de proyección paralela a 125m al suroriente de la línea oficial suroriente de calle Bernardo O´Higgins Oriente.	F-2 – F-3	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-2 y F-3.
F-4	6068905	270905	Vértice formado por la intersección entre la línea oficial surponiente de la Ruta CH-115 a una distancia de 170m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle Los Aromos, medidos por la línea oficial surponiente de la Ruta CH-115.	F-3 – F-4	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-3 y F-4.
F-5	6068709	271148	Vértice formado por la intersección entre la línea oficial surponiente de la Ruta CH-115 y distancia de 140m al suroriente de la línea oficial norponiente de calle Los Aromos, medidos por la línea oficial surponiente de la Ruta CH-115.	F-4 – F-5	Línea oficial surponiente de la Ruta CH-115 que une los puntos F-4 y F-5.
F-6	6068380	270960	Vértice formado por la intersección entre el eje hidráulico del Canal Huilla y la línea de proyección paralela a 97m al suroriente de la línea oficial suroriente de calle Los Aromos.	F-5 – F-6	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-5 y F-6.
F-7	6067996	271386	Vértice formado por la intersección entre el eje hidráulico del Canal Huilla y la línea de proyección paralela a 140m al suroriente del eje geométrico de la calle Los Copihues.	F-6 – F-7	Línea trazada por el eje hidráulico del Canal Huilla, que une los puntos F-6 y F-7.
F-8	6067518	271099	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 140m al suroriente del eje geométrico de la Calle Los Copihues y el eje hidráulico del Canal Hueiquilemu.	F-7 – F-8	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-7 y F-8
F-9	6067827	270620	Vértice formado por la intersección al suroriente de la línea de proyección paralela a 110m al surponiente de la línea oficial surponiente de calle 6 de Agosto con del eje hidráulico del Canal Hueiquilemu.	F-8 – F-9	Línea trazada por el eje hidráulico del Canal Hueiquilemu, que une los puntos F-8 y F-9.
F-10	6068010	270343	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 110m al surponiente de la línea oficial surponiente de calle 6 de Agosto con la línea de proyección paralela a 265m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle Los Aromos.	F-9 – F-10	Línea paralela a 110m al surponiente de la línea oficial surponiente de calle 6 de Agosto, que une los puntos F-9 y F-10.
F-11	6068751	270688	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela a 290m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle Los Aromos con la línea de proyección paralela a 20m al surponiente del eje hidráulico del Canal Huilla.	F-10 – F-11	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-10 y F-11.
				F-11 – F-1	Línea recta imaginaria, que une los puntos F-11 y F-1.

CAPÍTULO 1.3 SOBRE LOS BIENES NACIONALES DE USOS PÚBLICO (BNUP)
Artículo 1.3.1 Acerca de la Publicidad

No se permite publicidad en voladizo sobre las aceras, ni publicidad con soporte cimbreante. La instalación de publicidad de letreros para establecimientos comerciales se deberá instalar en el plomo de la fachada.

CAPÍTULO 1.4 NORMAS GENERALES TÉCNICO URBANÍSTICAS
Artículo 1.4.1 Cierros

Los sitios eriazos y propiedades abandonadas con o sin edificación, dentro del área urbana deben tener cierro hacia el espacio público, de acuerdo a lo establecido en la OGUC. Estos cierros no podrán tener una altura inferior a los 2m y deberán contar con una transparencia mínima del 70%.

Para los sitios no eriazos, se deberá contemplar las exigencias de altura de cierros hacia el espacio público establecidas en cada una de las zonas de la presente Ordenanza Local.

CAPÍTULO 1.5 CESIONES GRATUITAS DE TERRENO EN URBANIZACIONES
Artículo 1.5.1 Proporción de Áreas Verdes

Para todas las áreas verdes transversales al espacio público con un solo frente hacía la vía pública, resultantes de las cesiones gratuitas de suelo en loteos contempladas en la OGUC, deberán conservar una proporción que no supere la razón 3:1 entre el frente y fondo que definan su perímetro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CAPÍTULO 1.6 SOBRE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 1.6.1 Exigencias mínimas de estacionamientos

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Artículo 1.6.2 Dotación Mínima de Estacionamientos

La dotación mínima de estacionamientos es la que se indica en el siguiente cuadro:

USO / DESTINO	ESTACIONAMIENTO
Residencial	
Vivienda (1)	
0 m2 a 140 m2 de superficie edificada	1 por vivienda
Más de 140 m2 superficie edificada	2 por vivienda
Hospedaje	
Moteles	1 cada 12 m2 de superficie edificada destinada a habitaciones de huéspedes
Hotel, Apar-Hotel, Residenciales	1 cada 90 m2 de superficie edificada destinada a habitaciones de huéspedes
EQUIPAMIENTO	
Comercio (2)	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales, Agrupaciones Comerciales de mas de 500 m2 edificados.	1 cada 50 m2 de superficie útil
Agrupación comercial hasta 500 m2.	1 cada 75 m2 de superficie útil, mínimo 3 estacionamientos
Restaurante, Discoteca	1 cada 75 m2 de superficie útil
Ferias, Ventas de Automóviles. Estaciones Servicio Automotriz	1 cada 150 m2 de superficie del predio en que se emplazan, mínimo 3 estacionamientos
Venta Minorista de combustibles Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias	1 cada 150 m2 de superficie del predio en que se emplazan, mínimo 3 estacionamientos
Culto Cultura	
Establecimientos destinados a las actividades religiosas o culturales	1cada 50 personas según carga de ocupación del edificio.
Deporte	
Gimnasio y otros recintos cerrados	1 cada 80 m2 de superficie construida y además 1 cada 25 personas sentadas según carga de ocupación cuando cuenten con graderías
Complejo deportivo con Graderías	1 cada 25 personas sentadas en graderías, según carga de ocupación, más 2 por cada cancha
Multicancha y canchas al aire libre	1 por cada cancha
Educación	
Enseñanza Técnica o Superior.	1 cada 30 personas, según carga de ocupación.
Enseñanza básica y media.	1 cada 80 personas, según carga de ocupación.
Enseñanza Preescolar	1 cada 60 personas, según carga de ocupación.
Esparcimiento (2)	
Entretenciones al aire libre	1 cada 200 m2 de superficie del predio en que se emplazan
Entretenciones en recintos cerrados	1 cada 50 m2 de superficie edificada.
Casinos	1 cada 25 m2 de superficie edificada.
Salud	
Unidades de Hospitalización, hospitales, clínicas y similares.	2 cada 12 m2 de superficie útil destinada a habitaciones de hospitalización.
Establecimientos destinados a la prevención y tratamiento de la salud en medicina general ambulatoria	1 por cada 120 m2 de superficie. útil
Establecimientos destinados a la recuperación de la salud en especialidades básicas	1 por cada 75 m2 de superficie útil.
Servicios (2)	
Oficinas de Profesionales Públicos o Privados	1 cada 75 m2 de superficie útil, mínimo 3 estacionamientos.
Talleres de reparación de vehículos y Garajes	1 cada 150 m2 de superficie útil, mínimo 3 estacionamientos.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (2)	
Industria, almacenamiento de más de 200 m2	1 cada 200 m2 de superficie útil, mínimo 3 estacionamientos
Terminal de distribución	1 cada 200 m2 de superficie útil

(1) En los edificios de viviendas colectivas se exigirá un 15% adicional de estacionamiento para uso de visitas.

(2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Superficie Útil	N° Estacionamientos
- De 500 m2 a 1000 m2	1 estacionamiento de 30 m2
- De 1001m2 a 3000 m2	2 estacionamientos de 30 m2 c/u
- De 3001m2 a 6000 m2	3 estacionamientos de 30 m2 c/u
- De 6001m2 a 12000 m2	4 estacionamientos de 30 m2 c/u
- Más de 12000 m2	5 estacionamientos de 30 m2 c/u

CAPÍTULO 1.7 NORMAS GENERALES DE USOS DE SUELO
Artículo 1.7.1 Clases de Equipamiento

Los criterios y condiciones respecto de tipo, niveles o escala de los equipamientos se ajustará a lo establecido en los artículos 2.1.33 al 2.1.36 de la OGUC, sin perjuicio de lo anterior en el cuadro siguiente se identifican por clase los destinos asociados a cada tipo de establecimiento.

CLASE	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
CIENTIFICO	Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica	-	-	-
COMERCIO	Locales destinados a la compraventa de mercaderías manufacturadas diversas, artículos para el hogar y sus repuestos como: paqueterías, librerías y similares. Locales de venta de medicamentos y de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local como: minimarket, botillerías, almacenes, farmacias y otros. Locales de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico con consumo en el mismo recinto: como fuentes de soda, ciber café; salones de té, cafeterías y similares	Ferreterías, tiendas de vestuario y calzado. Locales de alimentos y bebidas alcohólicas con consumo en el mismo recinto sin espectáculos, ni baile, como restaurantes y bares diurnos.	Locales destinados a la compraventa de equipos y artículos para oficinas como: tiendas especializadas, show room y similares Mercados, supermercados y locales de bebidas alcohólicas con consumo en el mismo recinto, con espectáculo diurnos y nocturnos tales como:, pubs, tabernas, cantinas y similares Locales de venta de combustibles de todo tipo y venta de maquinarias.	Locales destinados a la compraventa de equipos industriales y materiales de construcción, venta de automóviles, ferias y estaciones de servicio automotriz. Grandes tiendas, multitiendas y centros comerciales. Depósitos de bebidas alcohólicas, clubes nocturnos, cabaret, peña folclórica, discotecas, y quintas de recreo.
CULTO Y CULTURA	Capillas, salones, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares. Templos, parroquias, santuarios y catedrales. Bibliotecas y galerías de arte.	Capillas, salones, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares. Templos, parroquias, santuarios y catedrales. Centros culturales, salas de concierto o espectáculos y medios de comunicación.	Capillas, salones, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares. Templos, parroquias, santuarios y catedrales. Centros de convenciones y auditorios. Museos, cines y teatros.	Capillas, salones, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares. Templos, parroquias, santuarios y catedrales. Centro de exposición o difusión de toda especie.
DEPORTE	Multicanchas abiertas, pistas de patinajes y otras canchas al aire libre.	Centros y clubes deportivos. Gimnasios, multicanchas, saunas, piscinas, todos en recintos cerrados.	Piscinas descubiertas, canchas empastadas y estadios sin gradería.	Complejos deportivos con graderías, estadios, hipódromos, patinódromos y otros campos deportivos.
EDUCACIÓN	Establecimientos destinados a educación prebásica, salas cuna, parvularios y jardines infantiles.	Establecimientos destinados a educación básica, básica especial y centros de orientación.	Establecimientos destinados a educación media y media técnica. Centros de capacitación, preuniversitarios y academias de artes y oficios. Centro de rehabilitación conductual.	Establecimientos destinados a educación superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ESPARCIMIENTO	Juegos no mecánicos tales como: ping-pong, billar y otros similares.	Locales destinados a actividades recreativas en recintos cerrados como juegos electrónicos, casinos y similares.	Locales destinados a actividades recreativas al aire libre, tales como: juegos mecánicos, parques de entretenciones, picnic y camping.	Parques zoológicos, granjas educativas y similares.
SALUD	Consultorios médicos y dentales.	Postas de primeros auxilios, centro de exploración, diagnóstico y tratamiento. Policlínicos y consultorios de especialidades. Centros de rehabilitación ambulatoria, hospitalización en tránsito y maternidades.	Hospitales, clínicas, centros de rehabilitación, centros de exploración, diagnóstico y tratamiento de alta especialidad. Clínicas veterinarias con hospitalización.	Morgue, cementerios, crematorios y cementerios de mascotas.
SEGURIDAD	Unidades policiales, retenes, comisarías, policía de investigaciones y otros similares.	Cuarteles de bomberos, unidades de rescate y otros similares.	Instituciones encargadas del cumplimiento penitenciario tales como: cárceles y centros de detención, centros de rehabilitación delictual y otros similares.	-
SERVICIOS	Oficinas de servicios privados tales como: peluquería, pedicuro, lavaseco, planchado y similares.	Oficinas profesionales, notarías, correos, telégrafos, centros de pago, agencias de empleo, de viajes, agencias importadoras y exportadoras sin depósitos ni bodegas y otros recintos similares.	Instituciones previsionales de salud, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos, financieras, cajas de compensación, oficinas municipales, juzgados, correo privado y servicios privados de seguridad.	
SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos.	Locales comunitarios sedes de organizaciones funcionales, sedes de instituciones de carácter deportivo e instituciones culturales, círculos o clubes sociales sin auditorio.	Círculos o clubes sociales con auditorio.	Centros comunitarios que cuenten con centros de eventos.

Artículo 1.7.2 Uso de Suelo Infraestructura

Los trazados y redes de infraestructura de transporte, sanitaria o energética, son permitidas en toda el área normada por el presente Plan. Las instalaciones y edificaciones correspondientes, sólo podrán instalarse en las zonas donde expresamente se permita.

TÍTULO 2 ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS
CAPÍTULO 2.1 ZONIFICACIÓN
Artículo 2.1.1

Las Áreas Urbanas definidas para la comuna de San Clemente son las que se describen a continuación:

AREA URBANA	ZONA	DESCRIPCION
	ZCV	Zona Centro Cívico
	ZU-1	Zona Urbana 1 - Central
	ZU-2	Zona Urbana 2 - Mixta
	ZU-3	Zona Urbana 3 - Residencial Alta Densidad
	ZU-4	Zona Urbana 4 - Residencial Media Densidad
	ZU-5	Zona Urbana 5 - Mixta
	ZU-6	Zona Urbana 6 - Mixta
	ZU-7	Zona Urbana 7 - Media Densidad
	ZU-8	Zona Urbana 8 - Baja Densidad
	ZE-1	Zona Especial de Equipamiento, Servicios Públicos
	ZE-2	Zona Especial de Infraestructura
	ZE-3	Zona Especial de Equipamiento Deportivo
	ZAV	Zona Área Verde
	ZAP	Zona Actividades Productivas
	ZNE	Zona No Edificable por Tendido de Redes de Alta Tensión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ZCV Zona Centro Cívico

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Científico	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 3	-
	Culto y Cultura	Grupo 1,2,3 y 4	-
	Deporte	Grupo 2	-
	Educación	Grupo 3	Centro de Rehabilitación Conductual
	Esparcimiento	Grupo 2	-
	Salud	Grupo 3	-
	Seguridad	Grupo 1	-
	Servicios	Grupo 1,2 y 3	-
	Social	Grupo 1,2,3 y 4	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	Terminales de transporte
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	400 m2			
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6	0,4		0,2
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	1		0,2
Sistema de Agrupamiento	Continuo			
Altura Máxima de Edificación Continua	11m			7m
Densidad Bruta Máxima	60 hab/ha	-		
Altura de Cierros	2m			2,5m

ZU-1 Zona Urbana 1 - Central

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Comercio	Grupo 3	-
	Culto y Cultura	Grupo 1,2,3 y 4	-
	Deporte	Grupo 2	-
	Educación	Grupo 3	Centro de Rehabilitación Conductual
	Esparcimiento	Grupo 2	-
	Salud	Grupo 3	-
	Seguridad	Grupo 1	-
	Servicios	Grupo 1,2 y 3	-
	Social	Grupo 1,2,3 y 4	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	300 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Primer piso: 0,7 - Pisos superiores: 0,5			0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5		1	0,1
Sistema de Agrupamiento	Pareado y Continuo			Aislado
Altura Máxima de Edificación	18 m		11 m	4 m
Altura Máxima de Edificación Continua	18 m		11 m	-
Densidad Bruta Máxima	400 hab/ha	-		
Altura de Cierros	2,2 m			2,5m

ZU-2 Zona Urbana 2 - Mixta

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
	Científico	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1,2 y 3	-
	Deporte	Grupo 1 y 2	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Equipamiento	Educación	Grupo 1, 2 y 3	-
	Esparcimiento	Grupo 1 y 2	-
	Salud	Grupo 1 y 2	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1,2 y 3	-
	Social	Grupo 1,2 y 3	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,5		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	2	1,5	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			5m
Altura Máxima de Edificación	11 m			7m
Altura Máxima de Edificación Continua	11 m		-	
Densidad Bruta Máxima	120 hab/ha	-		
Altura de Cierros	2,2 m			2,5m

ZU-3 Zona Urbana 3 - Residencial Alta Densidad

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Científico	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1 y 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1 y 2	-
	Deporte	Grupo 1 y 2	-
	Educación	Grupo 1 y 2	-
	Esparcimiento	Grupo 1 y 2	-
	Salud	Grupo 1 y 2	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1 y 2	-
	Social	Grupo 1 y 2	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	160 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,7	0,6		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	2	1,5	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			5 m
Altura Máxima de Edificación	18 m	11 m		4 m
Altura Máxima de Edificación Continua	18 m	11 m	-	
Densidad Bruta Máxima	450 hab/ha	-		
Altura de Cierros	1,6 m			2,5m

ZU-4 Zona Urbana 4 - Residencial Media Densidad

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
	Científico	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1 y 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1	-
	Deporte	Grupo 1 y 2	-
	Educación	Grupo 1 y 2	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Equipamiento	**Esparcimiento**	Grupo 1 y 2	-
	Salud	Grupo 1 y 2	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1 y 2	-
	Social	Grupo 1 y 2	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,5		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	2	1,5	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			5 m
Altura Máxima de Edificación	11 m			4 m
Altura Máxima de Edificación Continua	11 m		-	
Densidad Bruta Máxima	120 hab/ha		-	
Altura de Cierros	1,6 m		2,5m	

ZU-5 Zona Urbana 5 - Mixta

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	**CLASES**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Equipamiento	**Científico**	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Culto y Cultura	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Deporte	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Educación	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Esparcimiento	Grupo 1, 2 y 3	-
	Salud	Grupo 1, 2 y 3	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1, 2 y 3	-
	Social	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	300 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,5		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	2,5	1,5	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			
Altura Máxima de Edificación	17 m	11 m		4 m
Altura Máxima de Edificación Continua	17 m	11 m	-	
Densidad Bruta Máxima	300 hab/ha	-		
Altura de Cierros	1,6 m			2,5m

ZU-6 Zona Urbana 6 - Mixta

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		PERMITIDAS	EXCEPTO
Residencial		Todas	-
TIPOS	**CLASES**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Equipamiento	**Científico**	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1 y 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1 y 2	-
	Deporte	Grupo 1 y 2	-
	Educación	Grupo 1 y 2	-
	Esparcimiento	Grupo 1 y 2	-
	Salud	Grupo 1 y 2	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1 y 2	-
	Social	Grupo 1 y 2	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	160 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,7	0,4		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	2	1,5		0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			
Altura Máxima de Edificación	17 m	11 m		4 m
Altura Máxima de Edificación Continua	17 m	11 m	-	
Densidad Bruta Máxima	450 hab/ha		-	
Altura de Cierros	1,6 m		2,5m	

ZU-7 Zona Urbana 7 - Densidad Media

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Residencial		Todas	-
TIPOS	**CLASES**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Equipamiento	**Científico**	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1 y 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1	-
	Deporte	Grupo 1 y 2	-
	Educación	Grupo 1 y 2	-
	Esparcimiento	Grupo 1 y 2	-
	Salud	Grupo 1 y 2	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1 y 2	-
	Social	Grupo 1 y 2	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	180 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,5		0,1
Coeficiente de Constructibilidad	1,5			0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado, Pareado y Continuo		Aislado	
Antejardín	3 m			
Altura Máxima de Edificación	11 m			7 m
Altura Máxima de Edificación Continua	11 m		-	
Densidad Bruta Máxima	300 hab/ha	-		
Altura de Cierros	1,6 m			2,5m

ZU-8 Zona Urbana 8 - Baja Densidad

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS		**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Residencial		Todas	-
TIPOS	**CLASES**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Equipamiento	**Científico**	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 1 y 2	-
	Culto y Cultura	Grupo 1 y 2	-
	Deporte	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Educación	Grupo 1 y 2	-
	Esparcimiento	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Salud	Grupo 1	-
	Seguridad	Grupo 1 y 2	-
	Servicios	Grupo 1 y 2	-
	Social	Grupo 1 y 2	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Actividades Productivas	Inofensivas	Todas	-
TIPO	**CLASIFICACIÓN**	**PERMITIDAS**	**EXCEPTO**
Infraestructura	Inofensivas	Transporte	-
		Sanitaria	Plantas de tratamiento y transferencia de residuos.
		Energética	Subestaciones eléctricas.

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	800 m2			
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4	0,3		0,2
Coeficiente de Constructibilidad	0,4	0,3		0,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado			
Antejardín	5 m			10 m
Adosamiento	Prohibido			
Altura Máxima de Edificación	11 m			7 m
Densidad Bruta Máxima	40 hab/ha	-		
Altura de Cierros	1,6 m			2,5m

ZE-1 ZONA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Educación	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Salud	Grupo 4	-

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima: 1.000 m2
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,7
Coeficiente de Constructibilidad: 2
Sistema de Agrupamiento: Aislado
Antejardín: -
Adosamiento: -
Altura Máxima de Edificación: 14 m
Altura de Cierros 1,8 m

ZE-2 ZONA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Salud	Grupo 4	-
Infraestructura	Sanitaria	Todas	-
	Energética	Todas	-
	Transporte	Todas	-

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima: -
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1
Sistema de Agrupamiento: Aislado
Antejardín: -
Adosamiento: -
Altura Máxima de Edificación: -
Altura de Cierros 1,8 m

ZE-3 ZONA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Deporte	Grupo 1, 2, 3 y 4	-

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

Superficie de Subdivisión Predial Mínima: -
Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,6
Coeficiente de Constructibilidad: 1
Sistema de Agrupamiento: Aislado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Antejardín: -
Adosamiento: No se permite
Altura Máxima de Edificación: 14 m
Altura de Cierros 1,8 m

ZAV ZONA ÁREA VERDE

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Científico	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Culto y Cultura	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Deporte	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Esparcimiento	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
Área Verde		Todas las pertenecientes a los usos compatibles (Artículo 2.1.31 OGUC)	-

Todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,2
Coeficiente de Constructibilidad	0,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado

ZAP Zona de Actividades Productivas

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES	
TIPOS	CLASES	PERMITIDAS	EXCEPTO
Equipamiento	Científico	Grupo 1	-
	Comercio	Grupo 3 y 4	-
	Culto y Cultura	Grupo 3 y 4	-
	Deporte	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	Educación	Grupo 3 y 4	Centro de Rehabilitación conductual.
	Esparcimiento	Grupo 3 y 4	-
	Salud	Grupo 4	-
	Seguridad	Grupo 1, 2 y 3	Cárceles y Centros de Detención.
	Servicios	Grupo 3	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Actividades Productivas	Inofensivas y Molestas	Todas	-
TIPO	CLASIFICACIÓN	PERMITIDAS	EXCEPTO
Infraestructura	Inofensivas y Molestas	Transporte	-
		Sanitaria	-
		Energética	-

La vivienda y todos los usos no señalados como permitidos se entienden prohibidos.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1200 m2		
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,4	0,5	0,2
Coeficiente de Constructibilidad	0,5	0,2	
Sistema de Agrupamiento	Aislado		
Antejardín	5 m	10 m	
Adosamiento	Prohibido		
Distanciamiento	10 m	15 m	
Altura Máxima de Edificación	11 m	7 m	
Altura de Cierros	2,2 m	2,5m	

ZNE Zona No Edificable por Tendido de Redes Eléctricas de Alta Tensión

Se reconocen como zonas no edificables las fajas destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión correspondiente a la línea a de 2x66 KV Maule-Talca. La faja de protección tiene un ancho de 7 metros a cada costado del eje central. En casos especiales debido a construcciones, debe hacerse un cálculo específico según se indica en la norma chilena de corrientes fuertes NSEG 5En71, Art.109, lo que debe ser analizado en cada caso.

Las disposiciones que permiten determinar dichas fajas de seguridad de las líneas de alta tensión, como asimismo las condiciones y restricciones respecto de las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas, están contenidas en el artículo 56 del DFL Nº1 de 1982 de Ministerio de Minería, y en los artículos 108 al 111 de la norma NSEG 5 E. n. 71, Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

TÍTULO 3 SOBRE VIALIDAD URBANA
CAPÍTULO 3.1 SOBRE VIALIDAD URBANA LOCAL
Artículo 3.1.1 Sobre Vialidad Local

La vialidad urbana del Plan Regulador Comunal de San Clemente está conformada por las Vías y calles de las localidades de San Clemente y Aurora Flor del Llano, según se detalla en los cuadros de vialidad. Todas las vías públicas restantes son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo en aquellos casos que expresamente se dispongan ensanches y/o aperturas de nuevas vías.

La vialidad urbana del Plan consulta los ejes estructurantes existentes y propuestos y caminos locales propuestos en las Áreas Urbanas, cuya descripción y características se señalan en los cuadros siguientes:

San Clemente

CATEGORIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO			PERFIL		OBSERVACION
		DESDE	HASTA	E/P	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Colectora	Camino Proyectado Nº 1	Los Aromos	Camino Proyectado Nº 2	P	-	20	Apertura
Colectora	Camino Proyectado Nº 2	Camino Proyectado Nº 1	Camino a Fundo San Carlos	P	-	20	Apertura
Colectora	Los Aromos	Camino Proyectado Nº 1	Los Robles	P	-	20	Apertura
		Los Robles	Los Jazmines	E	Variable 8 - 14	20	Ensanche al surponiente
		Los Jazmines	Camino Buenos Aires	P	-	20	Apertura
Servicio	Las Encinas	Los Aromos	Los Tilos	E	15	-	-
		Los Tilos	Av. Huamachuco	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino Palo Seco	Av. Huamachuco	130 m., al surponiente del eje Avda Huamachuco	E	15	-	-
		130 m., al surponiente del eje Avda Huamachuco	Limite Urbano Sur	E	Variable 6,5 - 12	15	Ensanche a eje ambos costados variable
Servicio	Calle Existente Nº 1	Av. Huamachuco	350 m al Sur del eje de Av. Huamachuco	E	10	15	Ensanche ambos costados
		350 m al surponiente del eje de Av. Huamachuco	Los Aromos	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino a Fundo San Carlos	Av. Huamachuco	Limite Urbano Norte	E	20	-	-
Colectora	Camino Proyectado Nº 3	Camino a Fundo San Carlos	Calle Existente Nº 2	P	-	20	Apertura
Colectora	Camino Proyectado Nº 4	Calle Existente Nº 2	Camino Proyectado N°6	P	-	20	Apertura
Colectora	Calle Existente Nº 2	Limite Urbano Norte	Av. Huamachuco	E	26	35	Ensanche suroriente
Colectora	Camino Buenos Aires	Av. Huamachuco	72 m. del eje, al sur del eje de Av. Huamachuco	E	26	35	Ensanche oriente
		72 m., al sur del eje de Av. Huamachuco	Los Aromos	E	35	-	-
		Los Aromos	Limite Urbano Sur	E	25	35	Ensanche a eje ambos costados
Servicio	Camino Proyectado Nº 5	Camino Proyectado Nº 4	Julio Montt	P	-	20	Apertura
Servicio	Julio Montt	Camino Proyectado Nº 5	Pedro González	P	-	20	Apertura
		Pedro González	Pedro Méndez	E	15	20	Ensanche nororiente
		Pedro Méndez	Manuel Rivera	P	-	20	Apertura
		Manuel Rivera	Clodomiro Silva	E	9	20	Ensanche surponiente
Servicio	Luís Cruz Martínez	Camino Proyectado Nº 5	Camino Proyectado Nº 6	P	-	20	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 6	Luís Cruz Martínez	Av. Huamachuco	P	-	15	Apertura
Servicio	Arturo Pérez	Julio Montt	Cap. Ignacio Carrera Pinto	E	9,5	11	Ensanche suroriente
		Cap. Ignacio Carrera Pinto	Luís Cruz Martínez	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 7	Av. Huamachuco	Camino Proyectado Nº 8	P	-	15	Apertura
Colectora	Emilio Castro	Camino Proyectado Nº 6	31,5 m al norponiente del eje calle Centenario	P	-	20	Apertura
		31,5 m al norponiente del eje calle Centenario	Clodomiro Silva	E	14	20	Ensanche a eje ambos costados

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Servicio	Camino Proyectado Nº 8	Camino Proyectado Nº 10	Camino Proyectado Nº 11	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 9	Camino Proyectado Nº 11	Elisa Álvarez	P	-	20	Apertura
Colectora	Camino Proyectado Nº 10	Camino Buenos Aires	Camino Proyectado Nº 17	P	-	20	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 13	Camino a Mariposas	Tropezón	P	-	15	Apertura
Servicio	Tropezón	Alejandro Cruz	Clodomiro Silva	E	15	20	Ensanche surponiente
Colectora	Clodomiro Silva	Tropezón	Enrique Vargas	E	17	20	Ensanche suroriente
		Enrique Vargas	Armando Ramírez	E	20	-	-
		Armando Ramírez	Paula Montal	E	15	-	-
		Paula Montal	Carlos Silva	E	13	15	Ensanche suroriente
		Carlos Silva	Av. Huamachuco	E	13	15	Ensanche norponiente
Colectora	Camino Proyectado Nº 11	Av. Huamachuco	Camino Proyectado Nº 10	P	-	20	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 12	Av. Huamachuco	Camino Proyectado Nº 10	P	-	15	Apertura
Colectora	Camino a Mariposas	Límite Urbano Norte	Tropezón	E	18,5	30	Ensanche suroriente
Colectora	Alejandro Cruz	Tropezón	John Kennedy	E	10	20	Ensanche ambos costados
		John Kennedy	Alberto Torres	E	10	20	Ensanche norponiente
		Alberto Torres	Enrique Vargas	E	36	-	Existente
		Enrique Vargas	Paula Montal	E	20	-	Existente
		Paula Montal	Alejandro Concha	E	15	-	Existente
		Alejandro Concha	Av. Huamachuco	E	10	-	Existente
Servicio	Camino Proyectado Nº 20	Camino a Mariposas	54 m al suroriente de eje de calle Presidente Eduardo Frei	P	-	20	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 19	Canal el Pilar	Proyección paralela a 32m al nororiente de la proyección al suroriente del eje geométrico de la calle Las Pataguas.	P	-	20	Apertura
Servicio	Paula Montal	Clodomiro Silva	Alejandro Cruz	P	-	15	Apertura
		Alejandro Cruz	42 m al suroriente de la línea oficial suroriente la calle Alejandro Cruz	E	11	-	-
		42 m al suroriente de la línea oficial suroriente la calle Alejandro Cruz	Los Sauces	E	20	-	-
		Los Sauces	Las Camelias	E	15	-	-
		Las Camelias	Las Palmeras	E	13	15	Ensanche surponiente
		Las Palmeras	Camino Proyectado Nº 18	P	-	15	Apertura
Servicio	Elisa Álvarez	Av. Huamachuco	Laguna del Maule	E	10	-	-
		Laguna del Maule	Camino Proyectado Nº 10	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 16	Av. Huamachuco	Camino El Alba	P	-	15	Apertura
Colectora	Camino Proyectado Nº 17	Camino El Alba	Camino Proyectado Nº 10	P	-	30	Apertura
Colectora	Camino El Alba	Limite Urbano Nororiente	Camino Proyectado Nº 16	E	Variable 12 - 15	30	Ensanche sur oriente
Servicio	Camino Proyectado Nº 18	Las Palmeras	Camino el Alba	P	-	20	Apertura
Servicio	Los Canelos	Av. Huamachuco	Paula Montal	E	15	-	-
Servicio	Alejandro Concha	Alejandro Cruz	Los Nogales	E	12	-	
Servicio	Los Nogales	Alejandro Concha	Carlos silva	E	Variable 12 - 25	-	
Servicio	Carlos silva	Alejandro Cruz	Los Nogales	E	12	-	
Servicio	Laguna del Maule	Elisa Álvarez	Padre Héctor Valenzuela	E	9	15	Ensanche surponiente
		60 m al suroriente del eje de calle Homero Valdés	Camino Proyectado Nº 15	P	-	16	Apertura

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Servicio	Camino Proyectado Nº 14	Elisa Álvarez	Proyección paralela a 72m al suroriente de la proyección al surponiente del eje geométrico de la calle Homero Valdés.	P	-	15	Apertura
Servicio	Camino Proyectado Nº 15	Madre Claudia Barros	Proyección paralela a 75m al surponiente de la línea oficial nororiente de la calle Laguna Centinela	P	-	16	Apertura
Servicio	Las Palmeras	Paula Montal	Las Pataguas	E	18	20	Ensanche suroriente
		Las Pataguas	Camino Proyectado Nº 18	P	-	16	Apertura

(1) E/P existente o proyectado.

Aurora- Flor del Llano

CATEGORIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO			PERFIL		OBSERVACION
		DESDE	HASTA	E/P	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Servicio	Calle Proyectada Nº 1	Ruta CH- 115	Los Aromos	P	-	15	Apertura
Servicio	Calle Proyectada Nº 2	Ruta CH- 115	40 m al surponiente del eje del Canal Porvenir	P	-	20	Apertura
Servicio	Estación	Santa Helena	Alessandri	P	-	15	Apertura
		Alessandri	Bernardo O'Higgins Oriente	E	15	-	-
Servicio	Calle Existente Nº 3	Los Aromos	Calle Existente Nº 5	E	15	-	-
		Calle Existente Nº 5	Los Copihues	E	5	15	Ensanche surponiente
Servicio	Alessandri	Estación	Calle Existente Nº 1	E	8	15	Ensanche suroriente
		Calle Existente Nº 1	Ruta CH- 115	E	15	-	-
Colectora	Bernardo O'Higgins Poniente	Estación	Ruta CH- 115	E	8	11	Ensanche suroriente
Colectora	Bernardo O'Higgins Oriente	Estación	Ruta CH- 115	E	9	11	Ensanche norponiente
Colectora	Los Aromos	Limite Urbano Norte	Calle Proyectada Nº 1	E	12	15	Ensanche suroriente
		Calle Proyectada Nº 1	Calle Existente N°3	E	20	-	-
		Calle Existente N°3	Limite Urbano Sur	E	30	-	-
Servicio	Calle Proyectada Nº 5	Calle Existente Nº 3	Borde norte del Canal Hueiquilemu	P	-	15	Apertura
Servicio	Calle Existente Nº 1	Alessandri	Santa Helena	E	8	11	Ensanche nororiente
Servicio	Calle Existente Nº 2	Los Aromos	Calle Proyectada Nº 2	E	7	11	Ensanche surponiente
Servicio	Los Copihues	Las Orquídeas	Calle Existente Nº 3	E	9	15	Ensanche a eje ambos costados
Servicio	Luis Cruz Martínez	Santa Helena	Bernardo O'Higgins Oriente	E	Variable 12 - 13	-	-
Servicio	Santa Helena	Ruta CH-115	Límite Urbano Norte	E	11	-	-

TÍTULO 4 NORMAS TRANSITORIAS
CAPÍTULO 4.1 VIALIDAD
Artículo 4.1.1 Red vial estructurante intercomunal

Las normas contenidas en el presente artículo transitorio referidas a las vías de jerarquía troncal tendrán vigencia hasta la aprobación de un Plan Regulador Intercomunal que incluya las áreas urbanas del presente Plan, de acuerdo a lo señalado en la OGUC. Estas se detallan a continuación:

San Clemente

CATEGORIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		E/P	PERFIL		OBSERVACION
		DESDE	HASTA		ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Troncal	Av. Huamachuco	Limite Urbano Poniente	Camino Buenos Aires	E	Variable 20 - 22	-	Existente
Troncal	Av. Huamachuco	Camino Buenos Aires	Clodomiro Silva	E	Variable 20 - 39	40	Ensanche nororiente
Troncal	Av. Huamachuco	Clodomiro Silva	Limite Urbano Sur	E	20	-	Existente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Aurora - Flor del Llano

CATEGORIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		E/P	PERFIL		OBSERVACION
		DESDE	HASTA		ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	
Troncal	Ruta CH - 115	Limite Urbano Poniente	Diego Portales	E	30	54	Ensanche a eje ambos costados
Troncal	Ruta CH - 115	Diego Portales	70 m al oriente de la línea oficial oriente de calle Alessandri	E	54	54	Existente
Troncal	Ruta CH - 115	70m al oriente de la línea oficial oriente de calle Alessandri	Limite Urbano Oriente	E	30	54	Ensanche norte

4. Publíquese una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese al Gobierno Regional totalmente tramitada, por una sola vez en el Diario Oficial de la República de Chile y, en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna de San Clemente;

5. Remítase copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto a los planos y ordenanza correspondiente, a la I. Municipalidad de San Clemente, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 28 septies del DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, e inciso antepenúltimo del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, comuníquese, publíquese y archívese en la forma señalada.- Pablo Milad Abusleme, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.- César Muñoz Vergara, Presidente Consejo Regional del Maule.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad de Control Externo
Unidad Jurídica

Cursa con alcances resolución Nº 15, de 2019, del Gobierno Regional del Maule

Nº 2.636.- Talca, 16 de abril de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que promulga el Plan Regulador Comunal de San Clemente, anteriormente representado mediante oficios Nºs 54.518, de 2010, 4.612, de 2015, y 4.824, de 2018, todos de esta Entidad Regional, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que, en lo meramente formal, en el artículo 2.1.1, de la Ordenanza Local (OL), para la ZAV se fijó como permitidos los equipamientos científicos del grupo 2, 3 y 4, no obstante que en el artículo 1.7.1, dichas agrupaciones no contienen acepciones.

Por su parte, es del caso apuntar, que los numerales 52 y 54 de la resolución en examen, deben indicar “alcalde de la I. de San Clemente”, y “oficio Ord. Nº 2.063 de 22 de noviembre de 2018”, respectivamente, y no como ahí se indica.

Con los alcances precedentemente expuestos, se cursa la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional del Maule
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl